



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., mayo dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	IDEAR NEGOCIOS S.A.S
DEMANDADOS	JORGE MARIO VERGARA LÓPEZ
RADICADO	05440 31 12 001 2022 00046 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se tiene que IDEAR NEGOCIOS S.A.S (También denominada PRESENTE FINANCIERO S.A.S.), mediante apoderado judicial, presentó demanda en contra de JORGE MARIO VERGARA LÓPEZ, en la que pretende el cobro forzoso de una obligación dineraria contenida en un pagare aportado, que este último adeuda.

Con posterioridad, el apoderado del actor solicita el retiro de la demanda.

En relación a ello, es necesario traer a colación el artículo 92 del CGP, el cual dispone: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

Expuestas así las cosas, se evidencia la procedencia de lo peticionado, en cuanto ni siquiera se ha dado admisión a esta acción.

Así pues, se autorizará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva formulada por IDEAR NEGOCIOS S.A.S (También denominada PRESENTE FINANCIERO S.A.S.), en contra de JORGE MARIO VERGARA LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE

Ge

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a64929b7b03908d2ae1f2db79e09fa2b83a0b4e5364cd0c5bae799e8707e0c8**

Documento generado en 03/05/2022 08:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>